



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 136 -2019-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 27 AGO 2019

VISTO:

El Memorandum Nº 814-2019-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, que dispone emitir el documento resolutorio que Autoriza la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR INTERNACIONAL TACNA (PERU) - ARICA (CHILE)** solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES TUPAC AMARU EIRL., y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Registro Nº 4367-2019, la Empresa de Transportes TUPAC AMARU EIRL, solicita la Renovación de Concesión del Servicio de Transporte de Pasajeros en Ómnibus Colectivos Internacional Fronterizo entre la Ciudad de TACNA (Perú) y la Ciudad de Arica (Chile), autorizada mediante la Resolución Directoral Nº 749-2014-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA, de fecha 23/10/2014;



Que, el expediente antes citado, cuentan con opinión técnica y legal, de la Sub Dirección de Transporte Terrestre a través del Informe Nº 0538-2019-SDTT-DTT-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA, y la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 637-2019-OAJ-DRTC.T/G.R.-TACNA, quienes opinan procedente autorizar la, Renovación del permiso para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Ómnibus Colectivos Internacional Fronterizo entre la Ciudad de TACNA (Perú) y la Ciudad de Arica (Chile), solicitada por la EMPRESA DE TRANSPORTES TUPAC AMARU E.I.R.L., en vista de haber cumplido con los requisitos que establece el procedimiento administrativo Nº 117 del TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna vigente a la fecha, y conforme a las exigencias que determina el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 053-2005-RE, que ratifica el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre TACNA y ARICA, suscrito el 10 de diciembre del 2004;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 376-2008-MTC/02, de fecha 07 de mayo del 2008, dentro de las facultades que se delega a la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Tacna, se encuentran comprendidas el otorgamiento de los permisos originarios y complementarios (...), de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2005-RE;



Que, el Convenio de Transporte de pasajeros entre Tacna Arica, ratificado por D.S. Nº 053-2005-RE, en su artículo 13º segundo párrafo dice "La vigencia de los permisos será de cinco (05) años contados desde la fecha de expedición del originario y podrán ser renovados por periodos iguales. La renovación del permiso originario deberá ser solicitada con anticipación a la fecha de vencimiento (.....)"; En la presente solicitud, la EMPRESA DE TRANSPORTES TUPAC AMARU E.I.R.L., ha cumplido con acreditar y presentar la documentación antes del vencimiento de la autorización;

Que, mediante el Informe Nº 637-2019-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 23 de julio del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la empresa ha cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo Nº 053-2005-RE y el TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 136 -2019-DRTC.T/G.R.TACNA
TACNA, 27 AGO 2019

Que, de conformidad con el artículo 6º numeral 6.2 de la ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución el Informe Nº 637-2019-OAJ-DRTC/GOB.REG-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Legal e Informe Nº 0538-2019-SDTT-DTT-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 053-2005-RE, que ratifica el Convenio de Transporte de Pasajeros entre Tacna – Arica y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna;

Que, estando el Memorandum Nº 814-2019-DRTC.T/G.R.TACNA de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 053-2005-RE; Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización ; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Resolución Ministerial Nº 376-2008-MTC; facultades delegadas para el transporte Tacna Arica, Ordenanza Regional Nº. 008-2017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 547-2019-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Transporte Terrestre y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

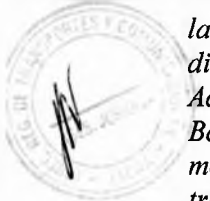
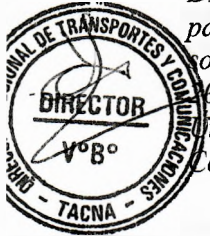
ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR EL PERMISO DE OPERACIÓN A LA EMPRESA DE TRANSPORTES TUPAC AMARU E.I.R.L., para efectuar Servicio en la ruta Internacional Tacna (Perú) Arica (Chile), por el término de CINCO (05) Años, hasta el 26 de Octubre del 2024, conforme a los siguientes términos:

RAZON SOCIAL : EMPRESA DE TRANSPORTES TUPAC AMARU E.I.R.L.
RUTA A OPERAR : TACNA - ARICA - TACNA.
VIGENCIA : DEL 26/10/2019 AL 26/10/2024
FLOTA VEHICULAR : DOS (02) UNIDADES
PLACAS DE RODAJE :

Nº	PLACA ACTUAL	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN	CUPOS
01	A1F-958	AGRALE MODASA	TURISMO	2003	21
02	A4D-965	AGRALE MODASA	TURISMO	2004	21
TOTAL DE CUPOS					42

LUGAR DE SALIDA DE TACNA : TERMINAL TERRESTRE INTERNACIONAL "MANUEL A. ODRÍA.

ARTICULO SEGUNDO.- LA CONCESIONARIA, queda obligada a cumplir con las normas establecidas en el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera Tacna Arica ratificado mediante Decreto Supremo Nº 053-2005-RE, y demás normatividad aplicable al servicio, así como mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la Póliza de Seguros que cubra las actividades y operaciones que se autoriza mediante la presente resolución.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 136 -2019-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 27 AGO 2019

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, así como de comprobarse el mal uso de los cupos en su administración, se dispondrá aplicar las sanciones y hasta reversión y/o la cancelación de su autorización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, efectúe la implementación y cumplimiento de los efectos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota (SEREMITT-Chile), interesado y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado, en su domicilio, conforme a lo regulado por el artículo 18 y artículo 20 del TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, que la Unidad de Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
MIG. ELVIRA CALLA AQUISE
DIRECTOR REGIONAL
REG: CIP Nº 82247

